000172/2008

---- Trelew, de julio de 2.009.-

---- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- La elevación ordenada mediante la providencia de fs. 161, 2do. párrafo, de conformidad con lo resuelto en el punto II de fs. 118, frente a la cual se advierte que el recurso de apelación concedido mediante la providencia individualizada por el a quo ya tuvo su adecuada canalización y solución a través de las audiencias celebradas por ante esta Alzada (fs. 123/124, 127/129 y 141), las que concluyeran con lo acordado en la última de las audiencias celebradas (fs. 141), siendo que la presentación de fs. 159/160 en la que se solicita la reanudación del proceso refiere a hechos posteriores a la intervención de esta alzada, no existiendo, en consecuencia, recurso alguno pendiente de resolución. Ello así, ha de disponerse la inmediata devolución de los presentes autos al Juzgado de origen en 164 fs. a sus efectos, lo que ASI SE RESUELVE.----------

---- Regístrese y devuélvase.----------

---- REGISTRADA BAJO EL Nº 143i DE 2009 – SIC.- CONSTE.----------

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA